

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. EMGIRS EP-GGE-CJU-2018-021

**ING. CARLOS ARIAS ANDRADE
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
EMGIRS-EP**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 264 numeral 4 prescribe como competencia de los Gobiernos Municipales, la siguiente: “(...) 4. *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.* (...)”;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.* (...)”;
- Que,** el artículo 415 ibidem, determina: “*El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos* (...)”;
- Que,** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización recoge la competencia constitucional en materia de residuos sólidos a favor de las Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado* (...)”;
- Que,** el artículo 35 del mismo cuerpo legal estipula: “*Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del Artículo 316 de la Constitución de la República* (...)”;

- Que,** la Ordenanza Metropolitana 301 modificada por la Ordenanza 406, en su artículo 12 literal m), establece como deberes y atribuciones del Directorio de una Empresa Pública Metropolitana *"m) Conocer y resolver las alianzas y proyectos asociativos presentados por el Gerente General ya sea por iniciativa de la empresa pública o por iniciativa de los proponentes externos"*;
- Que,** el artículo 24 de la Ordenanza Metropolitana 301 modificada por la Ordenanza 406, dispone: *"Las empresas públicas metropolitanas podrán asociarse con personas jurídicas privadas o de la economía popular y solidaria, cuando se verifiquen las siguientes condiciones: a) Que el proyecto, actividad o emprendimiento se encuentre directamente relacionado con algunos de los objetivos determinados por el Directorio de la empresa pública en medio ambiente, vivienda social, turismo, movilidad o cualquier proyecto de interés público para el Distrito; o, b) Que el proyecto cuente con los respectivos informes técnicos, económicos y legales de la empresa pública, que recomienden el modelo de gestión asociativo"*;
- Que,** el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana 301 modificada por la Ordenanza 406, respecto de la Distribución y colaboración, señala: *"En el proyecto se determinará la distribución proporcional de riesgos entre la Empresa Pública Metropolitana y el Asociado Privado o de la economía popular y solidaria, en función de la participación de cada una y los niveles de colaboración entre los asociados, lo que constará en el correspondiente contrato junto con las demás condiciones del acuerdo"*;
- Que,** el artículo 29 de la Ordenanza Metropolitana 301 modificada por la Ordenanza 406, establece: *"El Gerente General de la Empresa Pública pondrá en conocimiento del Directorio, para la resolución, las Alianzas y Proyectos Asociativos a ejecutarse, para lo cual deberá contar con: Estudios técnicos de sustento acerca de la ejecución del proyecto y su contribución al desarrollo del Distrito en el ámbito respectivo; Informe técnico económico y legal de la Empresa Pública, que justifiquen la necesidad del proceso asociativo; e Informe técnico de la secretaria sectorial y la secretaria encargada de la planificación, que justifiquen la conveniencia del proyecto, actividad o emprendimiento y del proceso asociativo"*;
- Que,** el artículo 5 numeral 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 332, dispone: *"La gestión de los residuos sólidos se realizará bajo criterios de articulación sistémica en todas sus fases, que permitan que los planes, programas, proyectos y acciones públicas y privadas se integren coherentemente. El Municipio promoverá alianzas con grupos comunitarios, empresas organismos no gubernamentales y otros vinculados a la gestión de residuos sólidos, de tal manera de integrar las iniciativas particulares en un plan global del Distrito Metropolitano de Quito"*;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 323 sancionada el 18 de octubre de 2010 y publicada en el Registro Oficial N° 318 de 11 de noviembre del 2010, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 019-GGE-EMGIRS EP-2016 de 25 de octubre de 2016, el Ing. Fernando Riera Rodríguez, Gerente General a esa fecha, expide el Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cuyo objeto es establecer los lineamientos generales y políticas de implementación respecto de asociaciones, alianzas estratégica, consorcios, y

cualquier otra forma de colaboración empresarial, a fin de viabilizar la capacidad asociativa de la EMGIRS EP;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2016 mediante Memorando No. 2049-GGE-GOP-2016, el ingeniero Santiago Andrade Piedra, Gerente de Operaciones a esa fecha, remitió al ingeniero Fernando Riera, Gerente General a cargo de la EMGIRS-EP, a esa fecha, el Informe Técnico y Ambiental para promover la Selección Búsqueda del Socio Estratégico para el “Desarrollo de una Solución para el Sistema Integral de Clasificación y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Urbanos en el Distrito Metropolitano de Quito”, en el que concluye: *“La EMGIRS-EP al no contar con los suficientes recursos económicos y tampoco con la suficiente experiencia para llevar a cabo el PROYECTO DE “DESARROLLO DE UNA SOLUCIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” prevé la necesidad de seleccionar un SOCIO ESTRATÉGICO PRIVADO que se encargue de la operación y administración del proyecto, con el fin de desarrollar procesos de aprovechamiento y explotación de los residuos sólidos, cumplir óptimamente con los objetivos del proyecto, analizar alternativas, determinar y aplicar las mejores soluciones, financiar las acciones más viables y generar beneficios económicos, operacionales y ambientales para el Municipio de Quito, la ciudadanía, el planeta y el socio estratégico; donde el rol de la EMGIRS-EP será la revisión y aprobación de las propuestas, dar lineamientos pertinentes, la supervisión y fiscalización de las acciones ejecutadas”*; razón por la que, recomendó poner en conocimiento dicho Informe ante las autoridades competentes para su análisis y aprobación.;

Que, el 12 de diciembre de 2016 mediante Memorando No. 929-GGE-CJU-2016, el abogado Juan Francisco Díaz, Coordinador Jurídico a esa fecha, remitió al ingeniero Fernando Riera, Gerente General a esa fecha, el Informe Legal respecto a la Propuesta de Alianza Estratégica Público Privada del Proyecto de Nueva Estación de Transferencia Norte y Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Ordinarios del Distrito Metropolitano de Quito”, en el que concluye: *“Es procedente utilizar la capacidad asociativa que tiene Emgirs como empresa pública en pos de cumplir su objeto que es el de construir y explotar la infraestructura en función de la gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito y para ello se debe llevar a cabo un concurso público en pos de buscar un aliado estratégico (...)”*;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2016 el economista Rafael Villalba, Gerente Administrativo Financiero de la EMGIRS-EP mediante Memorando 878-GGE-GAF-2016 remitió al Ing. Fernando Riera, Gerente General a esa fecha, la “Propuesta de Alianza Estratégica del Proyecto de la Nueva Estación de Transferencia Norte y Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Ordinarios del Distrito Metropolitano de Quito”, en el cual concluye: *“Con el fin de garantizar la plena operatividad de los servicios relacionados a la gestión de residuos sólidos, una alianza estratégica constituye una posibilidad de garantizar la operatividad en un largo plazo, promoviendo el uso de las mejores tecnologías y prácticas ambientales, así como mejorando la eficiencia y el uso de los recursos de la EMGIRS. Se debe contemplar la posibilidad de promover esta iniciativa en el marco de obtener mayores beneficios para la empresa de los que se pueden lograr mediante una iniciativa propia. (...)”*;

Que, con fecha 11 de enero de 2017 mediante Oficio No. SA-AJ-092, la Secretaria de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la parte pertinente

señaló: “(...) en uso de sus atribuciones señala que una vez que se han analizado los informes que acompañan a la Propuesta de Alianza Estratégica para la Nueva Planta de Estación de Transferencia Norte y Planta de Tratamiento de Residuos Ordinarios del Distrito Metropolitano de Quito, realizados por la EMGIRS EP; ve posible una Alianza Estratégica con el objeto de cumplir con las políticas objetivos y metas, determinadas en el Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos. El proceso de Alianza Estratégica que se lleve a cabo por parte de la EMGIRS EP deberá velar por el fiel cumplimiento de las Ordenanzas Metropolitanas 406 y 332; las metas del PMDOT; y, los indicadores determinados para cada objetivo del Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos contenidos en la Resolución SA-POL-PLAN-001-2016 de 11 de octubre de 2016”;

- Que,** con fecha 19 de enero de 2017 mediante Oficio No. SGP-2017-073, la arquitecta Samia Peñaherrera, la Secretaria General de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito emitió informe pertinente en el que señala: “De acuerdo con los antecedentes expuestos, la propuesta presentada por las empresas que han sido señaladas y los informes técnicos, económicos y jurídicos elaborados por la EMGIRS EP, así como contando con el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Ambiente, se considera no solo necesario sino oportuno que a base de la capacidad asociativa que tiene la EMGIRS EP, como empresa pública metropolitana, con el fin de cumplir su objeto, que es construir y explotar la infraestructura en función de la gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, puede llevar adelante mediante las normas que han sido señaladas, un proceso de selección mediante un concurso público para alcanzar con ello una alianza estratégica, que le permita alcanzar mejores estándares de calidad técnica en sus operaciones, sin descuidar del manejo y control del medio ambiente, y así lograr mejores ingresos económicos con los productos que pueden obtener del manejo de los residuos sólidos que son producidos por la población del DMQ. La Secretaria General de Planificación por tanto se pronuncia en forma favorable para que se lleve a cabo una alianza estratégica para que se desarrolle el “Proyecto de la Nueva Estación de Transferencia Norte y Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Distrito Metropolitano de Quito” que se encuentra en el POA de la EMGIRS EP, a desarrollarse en el año 2017, una vez que tenga la aprobación del Directorio de la empresa de acuerdo con lo que disponen los Art. 11 numeral 3 de la LOEP y 29 de la Ordenanza Metropolitana No. 406, y se lleve adelante el proceso de contratación de acuerdo con las normas señaladas”;
- Que,** con fecha 17 de febrero de 2017 mediante Memorando N°. GGE-CJU-2017-103, la Abogada Carolina Velásquez, Coordinadora Jurídica Subrogante a esa fecha, remitió al Gerente General su informe con relación al Proyecto, señalando: “(...) Es procedente utilizar la capacidad asociativa que tiene Emgirs como empresa pública en pos de cumplir su objeto, que es el de construir y explotar la infraestructura en función de la gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito y para ello se debe llevar a cabo un concurso público en pos de buscar un aliado estratégico. Existen las posibilidades de llevar a cabo el cometido señalado en el párrafo precedente, a través de las distintas opciones contempladas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas velando el procedimiento y las condiciones establecidas en la Ordenanza Metropolitana 301 y 406. (...)”;
- Que,** con fecha 04 de abril de 2017, mediante Resolución No. 04-II-SED-2017, el Directorio de la EMGIRS-EP resolvió **autorizar al Gerente General el inicio del proceso de Alianza Estratégica** de la “Nueva Estación de Transferencia Norte y Planta de Tratamiento de Residuos Ordinarios Sur del Distrito Metropolitano de Quito”;

- Que,** el 23 de abril de 2017 se publicó en Diario el Comercio la convocatoria para el Concurso Público Internacional, y a partir del 26 de abril de 2017 se publicó en la página web institucional las **Bases del Concurso Público Internacional para la Selección de un Socio Estratégico para el Desarrollo del Proyecto de Nueva Estación de Transferencia Norte y Planta de Separación de Residuos Ordinarios Sur del Distrito Metropolitano de Quito**”, cuyo objeto *“es seleccionar un Socio Estratégico que tenga los recursos financieros y técnicos para implementar una solución técnica, probada y contrastada, que se integre con la operación y en la localización de las dos estaciones de transferencia, que permita realizar el aprovechamiento y el tratamiento de los residuos sólidos urbanos (en adelante “RSU”) que genera el DMQ y con ello, disminuir el volumen de vertido en el relleno Sanitario de El Inga (en adelante, el “Proyecto”);*
- Que,** mediante Memorando N°. GGE-2017-254, de 26 de abril de 2017, el ingeniero Santiago Andrade Piedra, Gerente General a esa fecha, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución Administrativa N°. 019-GGE-EMGIRS EP-2016, dispuso *“la conformación de la Comisión Técnica para la Selección de un Socio Estratégico para el Desarrollo del Proyecto de Nueva Estación de Transferencia Norte, Planta de Separación de Residuos Ordinarios Sur del DMQ, de la siguiente manera:*
- a) *Titular del área a cargo del proyecto: Ing. Ramiro Córdova.*
 - b) *Titular de la Gerencia de Desarrollo Organizacional: Econ. Rafael Villalba.*
 - c) *Titular de la Gerencia Administrativa Financiera: Mgs. Daniela Solano.*
 - d) *Coordinadora Jurídica Ab. Carolina Velásquez”.*
- Que,** mediante Memorando N° GGE-GAF-2017-797 de 01 de noviembre de 2017, la Gerente Administrativa Financiera, a esa fecha, delega a la Ing. Paulina Granda, Especialista de Compras Públicas, para que integre la Comisión Técnica;
- Que,** conforme el documento “Aclaraciones y Respuestas”, de 08 de mayo de 2017, suscrito por la Comisión Técnica, consta que se efectuó la fase de preguntas y aclaraciones de los interesados; y, así mismo EMGIRS-EP procedió a dar contestación a las preguntas y aclaraciones necesarias dentro del proceso desde el 27 de abril hasta el 03 de mayo de 2017;
- Que,** mediante Acta 05, de 08 de junio de 2017, consta que la EMGIRS-EP instaló la sesión de apertura pública de sobres de entrega de manifestaciones de interés y procedió con la verificación de los cuerpos y documentos entregados;
- Que,** de conformidad con el expediente del proceso, se deja constancia del contenido de la integridad de las manifestaciones de interés presentadas por parte de las siguientes empresas: URBASER S.A.; VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES; DVL WASTE SOLUTIONS NS SL; TPS NHE LANDFILL SOLUTIONS LLC; VALORIZA QUITO S.A.; INFRA CAN EPC MANAGEMENT; VEOLIA ECUADOR S.A.; PLEYADES CONSULTANS S.A.A. SWT, según consta en el Acta 07 de 08 de junio de 2017 a 13 de junio de 2017, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica;
- Que,** según consta en la Resolución Administrativa N° EMGIRS EP-GGE-CJU-2017-037 de 26 de julio de 2017, el Ing. Santiago Andrade Piedra Gerente General a esa fecha, modificó el cronograma de bases de selección del concurso público internacional,

Gerente de Desarrollo Organizacional y la Coordinadora Jurídica de la EMGIRS-EP, hasta tanto se designen los titulares de la Gerencia de Desarrollo Organizacional y Coordinación Jurídica que integrarán la Comisión Técnica de conformidad con el Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos”;

- Que,** mediante Resolución Administrativa N°. EMGIRS EP-GGE-CJU-2018-009, de 14 de marzo de 2018, el Gerente General resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Levantar la suspensión temporal de la etapa de negociación establecida en el Concurso Público Internacional de “Selección de un Socio Estratégico para el Desarrollo del Proyecto de Nueva Estación de Transferencia Norte, Planta de Separación de Residuos Ordinarios Sur del Distrito Metropolitano de Quito” y disponer a la Comisión Técnica la continuación de la fase de negociación a partir del día 20 de marzo de 2018, en los tiempos y conforme lo determinan los pliegos del proceso (...)**”; y; designó a las nuevas funcionarias Gerente de Desarrollo Organizacional y Coordinadora Jurídica, miembros de la Comisión Técnica y ratificó a los otros dos miembros que venían actuando en la misma;
- Que,** con Oficio N° EMGIRS EP-GGE-CTAE-2018-001, de fecha 15 de marzo de 2018, el Ing. Ramiro Córdova Vivanco, presidente de la Comisión Técnica, remitió al Gerente General de la Compañía VALORIZA QUITO S.A., el proyecto de contrato a ser discutido en la sesión de negociación que se reiniciará el día martes 20 de marzo de 2018, conforme la disposición del señor Gerente General constante en la Resolución Administrativa antes referida;
- Que,** con fecha 20 de marzo de 2018 se reanudó la etapa de Negociación, misma que de conformidad con el plazo establecido en los pliegos se efectuó en sesión permanente los días 20 y 21 de marzo de 2018, finalizando con la suscripción del Acta de Negociación en la que se detalla los acuerdos y logros alcanzados que se plasmaron en el Proyecto de Contrato, documentos que forman parte integrante de la referida Acta;
- Que,** con Memorando N°. GGE-CTAE-2018-001 de fecha 22 de marzo de 2018, el Presidente de la Comisión Técnica, informó al Gerente General de la EMGIRS-EP, respecto de la culminación de la etapa de Negociación y suscripción de la correspondiente Acta en la cual se puntualiza los acuerdos alcanzados, así como también de la publicación en la página web Institucional; informando además que procederán a la elaboración del Informe pertinente;
- Que,** con fecha 03 de abril de 2018, mediante Memorando N°. GGE-CTAE-2018-002, la Comisión Técnica presentó al señor Gerente General el “**INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y LEGAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE Y PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**”; en el que se detallan los aspectos legales, técnicos y financieros revisados, y dejan constancia de su actuación durante los días 20 y 21 de marzo de 2018, días restantes de la etapa de negociación; que se realizó en sesión permanente en la que, velando por los intereses institucionales y locales, se efectuó la negociación que se plasmó en el Proyecto de

precedente, informa que en cumplimiento de la parte pertinente de los Pliegos que rigen el Concurso Público Internacional para la Selección de un Socio Estratégico se prevé que *“Una vez concluida la etapa de negociación, el Gerente General, pondrá para aprobación del Directorio de la EMGIRS-EP, el proyecto de Alianza Estratégica, mismo que incluirá la propuesta técnica y económica, el Convenio producto de la fase de negociación y el Socio Estratégico seleccionado”*, (énfasis añadido) la EMGIRS EP, una vez se cumpla con lo antes indicado procederá como corresponda;

- Que,** mediante Circular N°3 de fecha 02 de julio de 2018 la Secretaria Particular de Despacho de la Alcaldía, pone en conocimiento el Oficio N° 01796 de 20 de junio de 2018, suscrito por el doctor Rafael Parreño Navas, Procurador General del Estado (S), quien emite criterio jurídico a la consulta planteada por el señor Alcalde mediante Oficio N° A-0220, de 12 de junio de 2018, referente a las normas que regulan las alianzas estratégicas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** el Oficio N° 01796 suscrito por el Procurador General del Estado (S), frente a la consulta planteada por el señor Alcalde Metropolitano, que señala: *“¿De conformidad al artículo 9 de la LOEP, es competente el directorio de una empresa pública de un GAD municipal para efectuar la selección y adjudicación del socio estratégico, dentro de un proceso de alianza estratégica?”*, luego del análisis pertinente la Procuraduría concluye: *“Por lo expuesto, en atención a su consulta, se concluye que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 numeral 16, 35 y 36 de la LOEP, es atribución privativa del Directorio de cada empresa pública, determinar a través de la correspondiente resolución, en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales, presentados mediante informe motivado, los mecanismos y parámetros para el correspondiente concurso público que se debe efectuar para realizar la selección y adjudicación del socio estratégico, dentro de un proceso de alianza estratégica y otras formas asociativas previstas en dicha Ley Orgánica, sin que sean aplicables otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio, en base a la Ley, para perfeccionar la asociación.”*; (énfasis añadido);
- Que,** de igual forma del contenido del pronunciamiento del Procurador General del Estado (S) constante en el Oficio N° 01796 frente a las preguntas formuladas por el Alcalde Metropolitano de Quito que señalan:

“SEGUNDA Y TERCERA CONSULTA

“¿De conformidad al artículo 11 numeral 3 de la LOEP, es el gerente general de una empresa pública de un GAD municipal el competente para suscribir alianzas estratégicas cuya autorización de inicio de proceso hubiere sido aprobada por el directorio de la empresa?”.

¿De conformidad con los artículos 10 y 11 numeral 3 de la LOEP, es el gerente general de una empresa pública de un GAD municipal el competente para elaborar los pliegos y especificaciones técnicas o bases del proceso de selección de socio estratégico para un proceso de alianza estratégica y en tal virtud el único competente para seleccionar al socio y adjudicar dicho proceso?”; se desprende que luego de efectuar el análisis de la normativa legal vigente, la Procuraduría General del Estado atiende el requerimiento y concluye:

“Al atender su primera consulta, quedó establecido que es competencia del Directorio de cada empresa pública, determinar a través de la correspondiente resolución, en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales, presentados mediante informe motivado, los mecanismos y parámetros para el correspondiente concurso

público que se debe efectuar para realizar la selección y adjudicación del socio estratégico para los procesos de alianza estratégica.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 11 de la LOEP, corresponde al gerente general de una empresa pública suscribir las alianzas estratégicas autorizadas por el Directorio de la empresa, en los términos reglados por dicho cuerpo colegiado en ejercicio de las facultades que al efecto confieren al Directorio los artículos 35 y 36 de la misma Ley Orgánica. En consecuencia, según dichas normas, la aprobación de pliegos y especificaciones técnicas o bases del proceso de selección de socio estratégico para un proceso de alianza estratégica, así como los criterios para seleccionar al socio y adjudicar dicho proceso, deben ser reglados por el Directorio de la respectiva empresa pública, previo a su aplicación por parte del Gerente General.” (énfasis añadido);

Que, el Art. 11.- *DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL* de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que “*El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones (...)*

2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;

3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio. (...) (énfasis añadido);

Que, ante el pronunciamiento efectuado por el señor Procurador General del Estado (S), vinculante y de cumplimiento obligatorio para esta Empresa Pública, se ha procedido a la revisión integral del expediente del concurso Público de Selección de un Socio Estratégico, mismo que pese a contar con la autorización de inicio por parte del Directorio, no contó con la correspondiente reglamentación del proceso, lo que originó que el Gerente General a esa fecha, publique las Bases y Pliegos del Concurso, en la que se establecieron las condiciones del mismo; sin que éstas, sean conocidas ni aprobadas por dicho cuerpo colegiado; o que se le haya otorgado la facultad para reglamentar dicho proceso de selección de un socio estratégico, conforme lo requiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, es deber del Gerente General velar por el cumplimiento de la ley y por ende en aplicación de normativa antes enunciada y acogiendo el pronunciamiento del señor Procurador General del Estado (S), sería improcedente el suscribir un contrato fruto de un proceso no reglado de forma previa por el Directorio de la Empresa, conforme lo determina la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

En uso de las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las Ordenanzas Municipales, y el pronunciamiento del señor Procurador General del Estado contenido en el Oficio N° 01796 de 20 de junio de 2018;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el Procedimiento de Concurso Público Internacional para la Selección de un Socio Estratégico PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE Y PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por no haberse contado con una reglamentación para el efecto, aprobada por el Directorio de forma previa

conforme lo determina la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el criterio emitido por el Procurador General del Estado.

Artículo 2.- Disponer a la Gerencia Administrativa Financiera para que, a través de la Coordinación Financiera, proceda a la devolución de la Garantía de Seriedad de la oferta, presentada por el Oferente VALORIZA QUITO S.A.

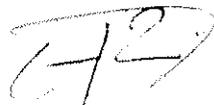
Artículo 3.- Disponer a las Gerencias de Operaciones, Administrativa Financiera, Desarrollo Organizacional y Coordinación Jurídica, procedan cada uno en el ámbito de sus competencias, a la revisión y preparación de la documentación pertinente que permita elaborar una propuesta de reglamentación que regule los procesos asociativos de la EMGIRS EP, para conocimiento y aprobación del Directorio de la Empresa.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información de la EMGIRS EP, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Artículo 5.- Disponer a Secretaría General de la EMGIRS EP proceda a notificar a la Compañía VALORIZA QUITO S.A., único oferente seleccionado con el contenido de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 27 de julio de 2018.



Ing. Carlos Arias Andrade
GERENTE GENERAL,
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
EMGIRS-EP

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLAS UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN:	Dra. María Luisa Jimbo	CJU	27/07/2018	
REVISIÓN	Dra. Natalia Moya	CJU	27/07/2018	
	Dra. María Luisa Jimbo		27/07/2018	
APROBACIÓN:	Ing. Carlos Arias	GG	27/07/2018	

